



CUT: 105495-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0143-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H

Huacho, 27 de junio de 2022

VISTO:

Vista la Resolución Administrativa N° 0129-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 03.06.2022, referente a la modificación de permiso de uso de agua otorgado a Placida Josefa Chalco Arias por ampliación de área bajo riego del predio de UC N° 03566, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Paraíso La Tablada y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS y modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece la rectificación de errores; señala el numeral 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo en el numeral 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0129-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 03.06.2022, se modifica el permiso de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 109-2017-ANA-AAA.CF-ALA.H, a Placida Josefa Chalco Arias por ampliación de área bajo riego del predio de UC N° 03566, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Paraíso La Tablada y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura;

Que, visto el Informe Técnico N° 0039-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 27.06.2022, que analizada la Resolución Administrativa N° 0129-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, se advierte errores en el segundo y tercer considerando al haberse considerado el trámite iniciado por la administrada como una extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en lugar de la modificación del permiso de uso de agua con que cuenta la administrada y recomienda rectificar los errores incurridos en el segundo y tercer considerando de la mencionada Resolución, así también teniendo en cuenta que la presente rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente la rectificación de

la Resolución Administrativa N° 0129-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 03.06.2022, dejando subsistente en todo lo demás que la contiene;

De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los errores materiales incurridos en la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 0129-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 03.06.2021, en los siguientes términos:

Dice:

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Debe decir:

Que, el artículo 58° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 60° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, los artículos 53° y 61° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que la modificación de un permiso de uso de agua se requiere que exista disponibilidad del agua solicitada y que esta sea apropiada en cantidad y oportunidad para el uso al que se destine, entre otros;

Artículo 2°.- Dejar subsistente la 0129-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 03.06.2022 en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución Placida Josefa Chalco Arias, dando cuenta a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, con arreglo a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**JORGE LUIS CAHUAS SERVALLI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA**